

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORREJO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 4 DE ENERO DE 1929.

Año XXI N.º 1252

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia, Art. 4.º—Ley N.º 204

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

- Inspector de farmacias—Se nombra.
(Página 1)
- Creación de dos plazas de Agentes de Policía.
(Página 2)
- Aprobación de un contrato celebrado entre el Señor Jefe de Policía y el Señor Alberto Ortubio.
(Página 2)
- Oficial 1.º de Gobierno—Licencia—Se concede y nombra reemplazante.
(Página 2)
- Encargado del Registro Civil de Rosario del Dorado—Nombramiento y reconocimiento de servicios prestados.
(Página 2)
- Reorganización del H. Concejo Municipal de la Capital—Se decreta
Página 3)
- Miembro del Tribunal de Contadores—Renuncia y nombramiento.
(Página 4)
- Ministro Secretario del Departamento de Hacienda—Prórroga de licencia—Se concede.
(Página 4)

MINISTERIO DE HACIENDA

- Apoderado del Gobierno de la Provincia—Se designa.
(Página 4)
- Liquidación de una suma a favor de la Comisión de Catastro.
(Página 5)
- Escribiente del Ministerio de Hacienda—Licencia—Se concede
(Página 5)
- Ingenio San Isidro—Se declara acogido a los beneficios que acuerda la Ley 2893.
(Página 5)
- Escribiente del Ministerio de Hacienda—Se nombra.
Página 6)
- Expendedor de Guías etc. de Rosario de la Frontera—Se nombra
(Página 6)
- Habilitación de valores fiscales.
(Página 7)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento
10.022-Salta, Diciembre 14 de 1928
*El Gobernador de la Provincia
en uso de sus Facultades Constitucionales*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Inspector

de Farmacias al Doctor en Ciencias químicas naturales Víctor Reginella.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Creación

10.023-Salta, Diciembre 15 de 1928

Vista la solicitud del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Creáse dos plazas de Agentes de Policía de segunda categoría, que serán distribuidas a las sub-comisarias de Morenillo y Bracho segunda sección del Departamento de Rosario de la Frontera con la asignación mensual de sesenta pesos moneda nacional cada plaza.

Art. 2º.—El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación al presente decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

Aprobación de un Contrato

10024-Salta, Diciembre 15 de 1928

Exp. N° 2460.-P.- Vista la nota del Señor Jefe de Policía, solicitando la aprobación correspondiente del contrato celebrado entre el señor Jefe de Policía y el señor Alberto Ortubio sobre la dirección de la fábrica de escobas a establecerse en la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el contrato

celebrado entre el Señor Jefe de Policía, Hugo M. de Villars y el Señor^a Albreto Ortubio el día 6 de Diciembre de 1928. sobre la dirección de la fábrica de escobas a instalarse en la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Licencia y nombramiento

10025 Salta-Diciembre 17 de 1928

Vista la solicitud de licencia presentada por el señor Oficial Primero de Gobierno, por razones de salud,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concedese quince días de licencia; con goce de sueldo, al Oficial Primero del Ministerio de Gobierno, don Luis S. Munizaga y nómbrese en su sustitución por igual tiempo al señor Andrés Men-dieta.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Reconocimiento

10026-Salta, Diciembre 17 de 1928

Vistas las actuaciones y servicios prestados al frente de la Oficina del Registro Civil de Rosario del Dorado (Anta la Sección), por don Conrado M. Toledo

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese las actuaciones y servicios prestados por don Conrado M. Toledo como Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosario del Dorado (Anta 1ª Sección), con anterioridad al día 3 de Julio del corriente año hasta el día de la fecha.

Art. 2°.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosario del Dorado (Anta la Sección) al señor don Conrado M. Toledo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Reorganización del H. Concejo Municipal

10.027-Salta, Diciembre 17 de 1928

CONSIDERANDO:

Que encontrándose desintegrado el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, nombráse por decreto N° 9143 de fecha 5 de Junio del corriente año, Comisionado a don Félix R. Usandivaras a objeto de que procediera a su reorganización.

Que teniendo la aprobación de la H. Cámara de Diputados y habiendo estado pendiente de la sanción del H. Senado, durante el ppdo. periodo de sesiones ordinarias, el proyecto de Ley de Inscripción automática para la Formación del Registro Cívico Municipal, que establecía un nuevo sistema que permitía la mejor y la más perfecta formación de este Registro, fué conveniente aplazar la inscripción hasta tanto se convirtiera en Ley el proyecto antes citado.

Que no obstante el tiempo transcurrido, la Ley que rige la forma en que debe procederse a la inscripción en el Padrón Municipal, no ha sufrido modificación que establezca un sistema más perfecto que facilite la concurrencia al acto en que se eligen los Concejales que componen la rama deliberativa de la Municipalidad, que debe constituir la fiel representación del ma-

yor número de electores contribuyentes o que ejerzan profesión liberal.

Que no es posible admitir que a espera de la sanción de nuevas leyes, se postergue indefinidamente la reorganización del H. Concejo Deliberante, cuando ya ha pasado el tiempo prudencial en que dichas leyes pudieron tener sanción definitiva.

Que el Gobierno del Municipio tiene que ejercer sus funciones necesarias por medio de las autoridades actualmente existentes, cumpliendo los actos y dictando las resoluciones indispensables, tendientes a llenar los fines de su creación, velando por los intereses que le han sido confiados, tanto en el órden puramente administrativo como en el ejercicio de las prerrogativas que le son propias.

Que las facultades conferidas al Comisionado del Poder Ejecutivo se limitaron a los efectos de proceder a la reorganización del H. Concejo Deliberante.

Que al desempeñar el Comisionado las funciones inherentes a su cargo, mientras dure el proceso fijado por Ley, es de urgencia autorizarlo a que realice los actos y tome las medidas requeridas para la buena marcha de la administración de la Comuna, en lo que respecta al Cuerpo que está bajo su inmediata reorganización, y cuya representación tiene en virtud de su nombramiento de Comisionado del Poder Ejecutivo.

Que existe en esta situación, interés público de que, se le confieran amplias facultades al citado Comi-

sionado para el mejor desempeño de su misión.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Confíese al señor Comisionado del Poder Ejecutivo para la reorganización del H. Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, don Félix R. Usandivaras, encargado de la Intendencia por ausencia del titular de la misma, las facultades que correspondan a los fines siguientes:

a) Convocar a Inscripción en el Registro Cívico Municipal a los ciudadanos y extranjeros del Municipio de la Capital que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 176 de la Constitución de la Provincia, designando la fecha en que debe iniciarse y a tomar todas las medidas necesarias de conformidad a la Ley en vigor.

b) Prorrogar poniendo provisoriamente en vigencia, para el año 1929 el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1928 y los impuestos correspondientes.

c) Constituir el Jury de Reclamos de la clasificación de Patentes del año 1929.

d) Formar la terna para el nombramiento de Juez de Paz Letrado de la Capital, elevándola al Poder Ejecutivo a los fines de Ley, y nombrar los jueces de partido del Departamento de la Capital.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU

Renuncia y nombramiento

10.029—Salta, Diciembre 19 de 1928
Expte: N° 2459 G—Vista la re-

nuncia presentada por el señor Carlos Gonzalez Perez del cargo de Miembro del Tribunal de Contadores.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por el señor Contador Público, don Carlos Gonzalez Perez como Miembro del Tribunal de Contadores, y nómbrase en su reemplazo, por el periodo de Ley, al señor Contador Público don Rafael R. Gómez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Licencia

10030—Salta, Diciembre 19 de 1928

Vista la solicitud de prorroga de licencia interpuesta por el Dr. Julio C. Torino, como Ministro Secretario del Departamento de Hacienda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrogase por treinta días la licencia concedida al Dr. Julio C. Torino, como Ministro Secretario del Departamento de Hacienda, a contar desde el día 20 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Designación de un apoderado

10.019—Salta, Dbre. 12 de 1928.

Siendo conveniente para el más pronto trámite de las acciones fiscales por valores que se adeuden al Tosoro Público de la Provincia,

dado el número considerable de éstas en la actualidad, y, sin revocar el poder conferido al Apoderado General Procurador señor Jorge Sanmillán,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Apoderado del Gobierno de la Provincia al Procurador Señor Benjamín Mendez con amplias facultades para deducir y continuar hasta su terminación definitiva ante los tribunales ordinarios, todas las acciones fiscales por valores que se adeuden al Tesoro Público de la Provincia,

A este efecto, extiéndase por el Escribano de Gobierno el poder requerido.

Art. 2º.—El apoderado nombrado deberá elevar mensualmente al Ministerio de Hacienda un informe sobre el estado de los juicios en que interviniera

Art. 3º.—Gozará como única remuneración de la costas que se le regularen en los juicios en que interviniera y que se hicieran efectivas.

En caso que tuviera necesidad de requerir los servicios de un letrado, los honorarios de este serán a cargo exclusivo del Apoderado.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Liquidación

10.020—Salta, Dbre. 13 de 1928.

Vista la nota del señor Director de la Comisión de Catastro-Exp. N° 2946-D-en la que solicita se le haga entrega de la cantidad de \$ 3.000-para adelanto discrecionales a cuenta de lo que devengarán

la comisión de los catastradores de los haberes totales y otros gastos menores de esa oficina; y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 2.200 (Dos mil doscientos pesos m/legal) al señor Director de la Comisión de Catastro y para los fines indicados, con cargo de la oportuna rendición de cuentas, e impútese este gasto a la Ley de 6 de Octubre de 1928.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Licencia

10021—Salta, Dbre. 14 de 1928.

Vista la solicitud de licencia presentada por la Escribiente del Ministerio de Hacienda señorita Virginia Pérez, y atento a los motivos en que la funda, acreditados por el certificado médico que acompaña; y atento al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo a la Escribiente del Ministerio de Hacienda señorita Virginia Perez

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. uriburu.

Beneficios que acuerda la Ley N° 2893

10.028—Salta, Dbre. 18 de 1928.

Visto el Exp. N° 475-O-por el que los señores Orden y Cía arren-

datarios del Ingenio San Isidro, solicitan acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 2893 del 1.º de Octubre de 1925.

Y CONSIDERANDO:

Que los recurrentes se han presentado en forma llenando los extremos que determina el Art. 3.º de dicha Ley;

Que por el informe de la Dirección General de Rentas que corre de fs. 2 a 3 y vlt, se la constatado plenamente que los señores Orden y Cía han hecho una nueva inversión de capitales en el Ingenio Azucarero «San Isidro» establecido en el departamento de Campo Santo, por un valor de seiscientos mil pesos m/n. lo que lógicamente se traduce en un aumento de producción; y atento al dictámen del Señor Fiscal General y a los informes de la Dirección General de Rentas y Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Declárase acogido a los beneficios que acuerda la Ley N.º. 2893 del 1.º de Octubre de 1925. (Arts. 4.º y 5.º) al Ingenio San Isidro, del cual son arrendatarios actualmente, los señores Orden y Cía.

Art. 2.º.—A los efectos de la exoneración de impuestos a la mayor producción que establece el Art. 4.º de la precitada Ley, fíjase en cuatro millones trescientos Veinte y tres mil ciento treinta kilegramos (4. 323. 130) la producción de azúcar que ha tenido el referido Ingenio en el ejercicio del año 1925.

Art 3.º—Declárase que la mayor producción de la fijada en el precedente artículo, que obtengan los recurrentes en el precitado establecimiento industrial, en el término de doce años a contar desde el 1.º de Enero de 1926. el 31 de Diciembre de 1927. queda eximida de todo impuesto municipal y fiscal, con excepción de los determinados en la última parte del apartado 3.º del Art. 1.º de la citada Ley.

Art. 4.º.—Notifíquese a los interesados y previa reposición de sellos, expídase copia legalizada de este decreto a los mismos.

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—L. C. URIBURU.

Nombramiento

10.031.—Salta, Dbre. 19 de 1928.

Habiéndose concedido quince días de licencia a la Escribiente del Ministerio de Hacienda señorita Virginia Pérez.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Escribiente del Ministerio de Hacienda a la señorita Blanca Oliver, con anterioridad al 14 del corriente, la que desempeñará el cargo mientras dure la licencia de la titular

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento

10.032.—Salta, Dbre. 19 de 1928.

Encotrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Rosario de la Frontera Primera Sección,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1º.--Nómbrase Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales, provisionalmente, al señor Juan B. Romano.

Art. 2º.--Antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo con el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia,

Art. 3º.--Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

Abilitación de valores fiscales

10.033 --Salta, Dbre. 19 de 1928.

Visto el Exp. N.º 6339--R.--por el señor Director General de Rentas manifiesta que no habiéndose pedido estampillas de impuestos de un valor de \$ 0.30 para utilizarlas en paquetes de tabacos, solicita se habiliten 10.000 estampillas de \$ 0.20 para \$ 0.30, numeradas del 1 al 10.000; y atento a lo informado por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 83 inc. d) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º. Habilitense por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor las referidas estampillas, y hágase entrega de las mismas a Contaduría General.

Art. 2º.--Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU

EDICTOS

SUCESORIO—CITACION A

JUICIO.- Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Gómez Rincón, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de don Justiniano Orquera, y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos que tiene iniciadas doña Florencia Parada de Orquera e hijos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Queda habilitada la feria de Enero de 1929 para las publicaciones.-- Salta, Diciembre 20 de 1928---G. Méndez, escribano secretario. (3006)

SUCESORIO.--CITACION A JUICIO.--Por disposición del Sr. Juez de 1ª. Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. de esta Provincia, Dr. Carlos Gómez Rincón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión ab-intestato de doña TRINIDAD VALENCIA

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,

comparezcan, por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de herederos iniciadas por don Lorenzo Acosta bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Queda habilitada la feria de Enero de 1929 para las publicaciones.

Salta, Diciembre 27 de 1928

G. Méndez (3007)

EDICTO.—Habiendose declarado abierto el juicio sucesorio de doña

Jacoba Apaza de Olarte, el suscrito Juez de Paz Titular de la segunda Sección del Departamento de Guachipas. cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Acosta, 22 de Diciembre 1928. Justo P. Apaza (3008)